

SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 145

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008 dispone que para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la Entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP" advierte la necesidad de adquirir hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado para atender de manera emergente las necesidades de los pequeños y medianos agricultores del Litoral.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP" al adquirir hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado podrá brindar atención emergente a los pequeños y medianos agricultores del Litoral afectados por el exceso de la gramínea.

Que mediante sumilla constante en Oficio No. MCPEC-253-2009, de 11 de septiembre de 2009 el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel dispone de manera urgente a la Subsecretaría Jurídica emitir la correspondiente Resolución de Emergencia y coordinar con las demás dependencias del "MAGAP" para que realicen todas las gestiones de adquisición de hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado.

Que mediante Oficio No. 01357 MAGAP, de 11 de septiembre de 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", Dr. Ramón L. Espinel se dirige a la Ministra Coordinadora de la Producción, Competitividad y Comercialización, Econ. Nathalie Cely Suárez; y, a la Ministra de Finanzas, Econ. María Elsa Viteri, con el objeto de participarles la existencia de un excedente de más de cien mil toneladas métricas (100.000 tm) en la producción de arroz del presente año, y debido a la existencia de arroz acumulado del año 2008, se necesita de manera emergente la exportación de los excedentes, debiendo contar para el efecto con la cantidad de US \$50'000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para transferirlos al Banco Nacional de Fomento "BNF", con el único y exclusivo fin de adquirir cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado.

Que mediante Oficio No. MCPEC-253-2009, de 11 de septiembre de 2009, la Ministra de Coordinación de la Producción, Competitividad y Comercialización, Econ. Nathalie Cely Suárez, se dirige a la Ministra de Finanzas, Econ. María Elsa Viteri, con el objeto de hacerle conocer que el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad ha calificado con carácter de prioridad la compra de hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz existente en el mercado local y que, por tal motivo, solicita el desembolso de US \$50'000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para que sean transferidos al Banco Nacional de Fomento "BNF", para proceder con la compra según lo indicado.

Que una vez adquiridas las cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado, la gramínea será inmediatamente negociada y exportada en el lapso de 150 días contados desde la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas se proceda a su exportación, cuyos valores recaudados por tal circunstancia serán inmediatamente retornados al Ministerio de Finanzas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en situación de Emergencia al Sector Arrocerero, con las siguientes finalidades exclusivas:

a) Para que el MAGAP, a través del BNF (como agente pagador), adquiera de manera inmediata en el mercado ecuatoriano hasta cien mil toneladas métricas (100.000 tm) de arroz pilado a los pequeños y medianos agricultores del Litoral, bajo las siguientes normas:

Granos partidos de segunda (%) Max.	5%
Granos partidos de tercera (%) Max.	0,20%
Granos dañados total (dañado + punta negra + rojo) (%) Max.	1,30%
Granos mancados U/100g. Max	10,0 U
Granos yesosos (%) Max.	5,0
Granos yesosos + panza blanca (%) Max.	13%
	1,0
Grano con cáscara + semilla objetables (U/100 G) Max.	2,0

U = Unidades = 1 grano

% = Porcentaje

b) Para que el MAGAP, a través del BNF (como agente pagador), adquiera una bodega cuya dimensión no sea menor a seis mil metros cuadrados (6.000m²), en la ciudad de Quito para almacenamiento de productos agrícolas.

c) Para que el MAGAP, a través del BNF (como agente pagador), pueda contratar servicios de transporte para la movilización de los productos agrícolas que adquiera y pueda contratar infraestructura necesaria y servicios varios para el almacenamiento y conservación de los mismos en los diferentes cantones del país, en donde se requiera este almacenamiento.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría del Litoral Sur y Galápagos que, a través de la Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA", inicien las acciones necesarias para la atención de la presente situación de Emergencia y ejecución de ésta Resolución.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a **15 SET. 2009**



Dr. Ramón L. Espinel
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PÉSCA**